

capital social de 300.000 pesetas, totalmente suscrito y desembolsado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.
Ilmo Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de julio de 1963.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional tendrá lugar el día 5 de julio, a las diecinueve horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cuatro series de 30.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas cada billete, divididos en décimos de 100 pesetas. Se distribuirán 55.272.000 pesetas en 10.307 premios para cada serie, según prospecto aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de febrero de 1963.

Premios de cada serie	Pesetas
80 de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la primera extracción de tres cifras	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., en la segunda extracción de tres ídem	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., en la tercera extracción de tres ídem	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., en la cuarta extracción de tres ídem	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., en la quinta extracción de tres ídem	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., en la sexta extracción de tres ídem	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., en la séptima extracción de tres ídem	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., en la octava extracción de tres ídem	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., en la novena extracción de tres ídem	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., en la décima extracción de tres ídem	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., en la undécima extracción de tres ídem	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., en la duodécima extracción de tres ídem	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., en la decimotercera extracción de tres ídem	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., en la decimocuarta extracción de tres ídem	800.000
80 de 10.000 ídem id., para los ídem id., en la decimoquinta extracción de tres ídem	800.000
80 de 20.000 ídem id., para los ídem id., en la decimosexta extracción de tres ídem	1.600.000
80 de 30.000 ídem id., para los ídem id., en la decimoséptima extracción de tres ídem	2.400.000
8 de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la primera extracción de cuatro cifras	400.000
8 de 100.000 ídem id., para los ídem id., en la segunda extracción de cuatro ídem	800.000
1 de 500.000 pesetas para el billete cuyas cinco cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la primera extracción de cinco cifras	500.000
10 de 1.000.000 de pesetas cada uno, para los ídem idem, en las extracciones segunda a undécima de cinco ídem	10.000.000
1 de 10.000.000 ídem id., para el ídem id., en la duodécima extracción de cinco ídem	10.000.000
799 de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	7.990.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	990.000
2 aproximaciones de 148.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	297.000
2 ídem de 15.000 ídem id., para los ídem id. del ídem segundo	30.000
2 ídem de 15.000 ídem id., para los ídem id. del ídem tercero	30.000
2 ídem de 15.000 ídem id., para los ídem id. del ídem cuarto	30.000
2 ídem de 15.000 ídem id., para los ídem id. del ídem quinto	30.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 15.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio sexto	30.000
2 ídem de 15.000 ídem id., para los ídem id. del ídem séptimo	30.000
2 ídem de 15.000 ídem id., para los ídem id. del ídem octavo	30.000
2 ídem de 15.000 ídem id., para los ídem id. del ídem noveno	30.000
2 ídem de 15.000 ídem id., para los ídem id. del ídem décimo	30.000
2 ídem de 15.000 ídem id., para los ídem id. del ídem undécimo	30.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
10.307	55.272.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, cuatro de los cuales contendrán, cada uno, diez bolas numeradas del 0 al 9, y el restante únicamente ocho bolas numeradas del 0 al 7. Cada bombo llevará una indicación expresiva de si las bolas que hayan de extraerse del mismo corresponden a las unidades, decenas, centenas, unidades de millar y decenas de millar, entendiéndose que esta última cifra, o sea, las decenas de millar, se extraerá siempre del bombo que contiene ocho bolas solamente.

Se adjudicarán, en primer lugar, los premios de 10.000 pesetas, y el último premio adjudicado será el premio mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista en el presente prospecto. Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 10.000, 20.000 y 30.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 50.000 y 100.000 pesetas. Los premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos en las correspondientes extracciones, según el orden siguiente: Premios de 10.000 pesetas, las quince primeras extracciones de tres bolas; de 20.000 pesetas, la decimosexta extracción de tres bolas; de 30.000 pesetas, la decimoséptima extracción de tres bolas; de 50.000 pesetas, la primera extracción de cuatro bolas, y de 100.000 pesetas, la segunda extracción de cuatro bolas.

Los números correspondientes a los premios mayores a que se refiere este prospecto, desde 500.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que, a su vez, se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.

En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 30.000.

Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones del premio mayor, serán compatibles entre sí y con cualesquiera otro que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los de los once premios mayores que, si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 80.000, y si fuese éste el premiado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se entienda que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma, se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las concellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo. Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.

Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 25 de junio de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.